

## Novedades en materia de turismo

### Diciembre 2023

*Con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 que, entre otras cosas, derogó las Leyes N° 18.829, N° 18.828 y N° 25.356 desregulando la actividad turística.*

En primer lugar, debe advertirse que el DNU no estableció fecha de entrada en vigencia, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 26.122 y el artículo 5° del Código Civil y Comercial, sus disposiciones comenzarán a regir a partir del 29/12/23.

Por su parte, desde el punto de vista formal, y sin emitir opinión respecto a la constitucionalidad del DNU vinculada a los requisitos previstos en el artículo 99 inc. 3) de la CN y las circunstancias excepcionales invocadas que habilitan su dictado, no existiría un impedimento formal par que un DNU pueda derogar o modificar disposiciones de carácter legal, salvo aquellas sobre las cuales la CN expresamente prohíbe su tratamiento (materia impositiva, penal, electoral o de partidos políticos).

El análisis y control de los requisitos de procedencia de los DNU pueden ser objeto de tratamiento tanto por el Congreso de la Nación como por el Poder Judicial en casos concretos. Respecto al control efectuado por el Poder Legislativo, la cuestión se encuentra regulada en la Ley 26.122 a través de la cual se establece el procedimiento de ratificación o rechazo de los DNU. De acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley solo el rechazo de ambas cámaras implica la derogación del DNU.

*A continuación, se describen los principales aspectos de dichas normas en lo que respecta al sector turístico y que, como consecuencia de haber sido derogadas, quedan sin vigencia:*

- **Ley N° 18.829**

La norma derogada contemplaba la creación de un Registro de Agentes de Viajes, en el cual se debía inscribir a las personas físicas o jurídicas para la obtención de la correspondiente licencia habilitante para la realización de dicha actividad.

- **Ley N° 18.828**

También conocida como Ley Nacional de Hotelería, establecía la obligación de inscribirse en el Registro Hotelero Nacional, debiendo consignar la denominación, clase, categoría y número de inscripción en la publicidad, correspondencia, facturas y toda otra documentación o material de propaganda.

**Nicolas Perkins | Socio**

T: +54 (11) 4872 1739

Mail:

[nperkins@nyc.com.ar](mailto:nperkins@nyc.com.ar)

**Naldo Dasso | Socio**

T: +54 (11) 4872 1705

Mail:

[ndasso@nyc.com.ar](mailto:ndasso@nyc.com.ar)

